



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 21 - Ciudad de México, miércoles 17 de abril de 2024](#)

Secretaría de Gobernación. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones XVII y XVIII, **recorriéndose** el orden de las subsecuentes, al artículo 4, y las fracciones XVI y XVII al artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Gobernación. Código Penal Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 26 del Código Penal Federal.

Asimismo, se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal, **en materia de violencia familiar**.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 61.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se **adicionan** las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 62.

Decreto por el que se **adicionan** los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 72.

Decreto por el que se expide la Ley General que tiene por **objeto**:

- I. Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto, y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia;
- II. Priorizar el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente, el derecho al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano;
- III. Establecer mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en las acciones encaminadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada;
- IV. Fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando en toda medida el desperdicio de alimentos;



- V. Fortalecer la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país;
- VI. Establecer las bases para la participación social en las acciones encaminadas a lograr el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada, y
- VII. Promover la generación de entornos alimentarios sostenibles que propicien el consumo informado de alimentos saludables y nutritivos.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular del Poder Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley que se expide.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 95.

El Estatuto tiene por **objeto** la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3º de su Decreto.

El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006 y, sus reformas publicadas en el mismo medio oficial del 12 de noviembre de 2008, 8 de abril de 2010, 9 de diciembre de 2011, 20 de mayo de 2014, 14 de febrero de 2018 y 29 de marzo de 2023.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Código de Conducta de El Colegio de Michoacán, A. C.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

Aviso por el que se da a conocer al público en general el Código de Conducta de El Colegio de Michoacán, A. C. (COLMICH), aprobado el 30 de agosto de 2023 por el Comité de Ética de la Entidad.

Los interesados podrán consultar y descargar el Código de Conducta de El COLMICH en las siguientes direcciones electrónicas:



<https://www.colmich.edu.mx/files/normativas/codigoConducta2024.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo_Conducta_COLMICH.pdf

El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 175.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.0252 M.N.** (diecisiete pesos con doscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-129/2024, se da respuesta a la petición formulada por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto de la corrección de las boletas electorales que se usarán en la jornada electoral para elegir a quien ocupe la Presidencia de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a la petición formulada por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la corrección de las boletas electorales que se usarán en la jornada electoral para elegir a quien ocupe la Presidencia de la República, en términos de lo precisado en las consideraciones 30 al 34 del presente Acuerdo.

Notifíquese el presente a Juan Miguel Castro Rendón representante propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2024.



Instituto Nacional Electoral. Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los procesos electorales locales 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

Dictamen del Consejo General por el que se determina que todos los partidos políticos nacionales han dado cumplimiento cabal a lo que refiere el Acuerdo INE/CG569/2023 respecto de la solicitud de registro de candidaturas a gubernaturas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, se determina que todos los partidos políticos locales han dado cumplimiento cabal a lo establecido en la sentencia SUP-RAP-327/2023.

Respecto de los Organismos Públicos Locales que a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo no hayan celebrado sesión del Consejo para el registro de candidaturas, estos deberán revisar que el género presentado en el registro corresponda con el género señalado en el presente Instrumento.

El presente Dictamen fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2024.